



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

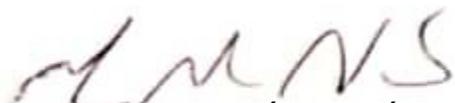
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO : SHIRLEY MEDINA TAMAYO
RADICACIÓN : 2018-0608-00

En atención al memorial que antecede presentado por el apoderado especial de la entidad demandante, es menester RECONOCER y TENER a REINTEGRA SAS., para todos los efectos legales, como CESIONARIA, titular del crédito, garantías, derechos litigiosos y privilegios que se persigue dentro del presente proceso, los cuales le correspondían al BANCOLOMBIA S.A., en atención a que reúne los requisitos de que trata el artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión al demandado YESI ANTONIO GOMEZ CONTRERAS.

Ratificar como apoderada del nuevo cesionario del crédito a la doctora MIREYA SANCHEZ TOSCANO.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ